Gobernación del Cauca

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 0052-2024

No. DEL PROCESO	DC-SED-LP-544-2023
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	**ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO ALTO GRANDE**
REPRESENTANTE LEGAL:	**DIANA MILENA JOJOA SARRIA**
NIT / CC	NIT. 817001062-5 C.C. 48.574.732 de Piendamo Cauca.
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA; DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES TÉCNICAS, TIPOS Y MODALIDADES DEFINIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PAE Y LAS RESOLUCIONES QUE LOS MODIFIQUEN, SUS DOCUMENTOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS.”
CDP	117 DE 10 DE ENERO DE 2024
PLAZO CLAUSULADO COMPLEMENTARIO	El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los 50 días de operación contratados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario académico general que la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca fije para el año 2024.
PLAZO DE FINALIZACION INICIAL CONTRATO ELECTRONICO	07 de mayo de 2024
PLAZO FINAL CON ADICION AL CONTRATO ELECTRONICO	04 de julio de 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**HASTA CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE ($5.947.826.000)**
VALOR MODIFICATORIO No.1	**DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS MCTE ($ 2.973.913.000)**
VALOR TOTAL	**OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTI UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 8.921.739.000),**

Entre los suscritos a saber, **EDGAR GOMEZ CASTILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.090.114, en su calidad de Gobernador Encargado del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023 y Decreto 0529-05-2024 por el cual se realiza el encargo de funciones, quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, esto por una parte, y por la otra, **DIANA MILENA JOJOA SARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 48.574.732 de Piendamo Cauca., quién obra en nombre y representación de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO ALTO GRANDE,** con NIT No. 817001062-5, y, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran

incursos (a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente **MODIFICATORIO No. 1** al contrato electrónico No. . 0052-2024, Conforme las siguientes consideraciones: **1)** El día 26 de enero de 2024 se suscribió el contrato No. 0052-2024. **2)** El día seis (06) del mes de febrero de 2024, se suscribió el acta de inicio. **3)** El día 26 de abril de 2024 se suscribió acta de suspensión del contrato 0052-2024 hasta el día 30 de abril de 2024, la misma fue prorrogada hasta el día 07 de mayo de 2024. **4)** El supervisor mediante oficio del 06 de mayo de 2024 solicita modificar el contrato No. 0052-2024, en el sentido de modificar la cláusula primera parágrafo segundo- literal A condiciones técnicas exigidas, clausula tercera plazo de ejecución, cláusula cuarta en el sentido de adicionar recurso, clausula quinta incorporar un parágrafo y la cláusula sexta: disponibilidad presupuestal **,**amparado en el siguiente: ***"SUSTENTO LEGAL:*** *De conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable el presente modificatorio y adicional No. 1, toda vez que no supera el 50% del valor inicial contratado, al respecto, el Consejo de Estado, Sala Consulta y Servicio Civil con radicación 1920 del 09 de septiembre de 2008, manifestó: "... En efecto, el referente a tener en cuenta para aplicar el límite de adición previsto en el artículo 40, parágrafo de la ley 80 de 1993, en el valor inicial del contrato, es un criterio establecido por el legislador para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal."* .***SUSTENTO TÉCNICO:*** *Conforme a lo establecido en la Resolución 18858 de 2018, el objetivo General del Programa de Alimentación Escolar (PAE) es contribuir al acceso con permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través del suministro de un complemento alimentario, durante el calendario escolar definido por cada una de ellas. La Resolución 18858 de 2018 sigue vigente conforme se establece en el Parágrafo del Articulo 2 de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, por lo que, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio y adoptando las disposiciones técnicas descritas, se hace necesario incorporar recursos – fuente nación para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar. El plazo se encuentra vigente porque no se han agotado los recursos contratados.* ***SUSTENTO ECONÓMICO:*** *Con la presente modificación se pretende cualificar y hacer más efectivo el uso de los recursos de las fuentes de financiación del programa a fin de lograr las metas establecidas en el proyecto y la atención del programa, contando la entidad con la disponibilidad presupuestal que permite cubrir esta necesidad, por lo cual es viable realizar el presente modificatorio".* **5).** Por los motivos contenidos en el documento descrito, que se incorpora como parte integrante del presente contrato, se considera viable la presente modificación. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO:** Modificar las la **CLAUSULA PRIMERA – PARAGRAFO SEGUNDO- literal A CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDA**S del clausulado complementario del contrato electrónica 0052 - 2024, el cual será ejecutado de la siguiente manera: A. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. El contratista ejecutará el objeto contractual de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

ZONA NORTE CUPOS/BENEFICIARIOS									
ZONA	MUNICIPIO	BENEFICIARIOS CAJM-T/ RI/ CCT	BENEFICIARIOS ALMUERZO	VALOR RACIÓN CAJM-T/RI-CCT	VALOR RACIÓN ALMUERZO	DIAS DE EJECUCIÓN	SUBTOTAL CAJM-T/RI-CCT	BUBTOTAL ALMUERZO	TOTALES
NORTE	BUENOS AIRES	2.766	340	$ 3.354	$ 5.315	75	$ 695.787.300	$ 135.532.500	$ 831.319.800
NORTE	CALDONO	446	1.340	$ 3.354	$ 5.315	75	$ 112.191.300	$ 534.157.500	$ 646.348.800
NORTE	CALOTO	1.766	249	$ 3.354	$ 5.315	75	$ 444.237.300	$ 99.257.625	$ 543.494.925
NORTE	CORINTO	1.693	620	$ 3.354	$ 5.315	75	$ 425.874.150	$ 247.147.500	$ 673.021.650
NORTE	GUACHENE	2.217	0	$ 3.354	$ 5.315	75	$ 557.686.350	$ 0	$ 557.686.350
NORTE	MIRANDA	2.956	294	$ 3.354	$ 5.315	75	$ 743.581.800	$ 117.195.750	$ 860.777.550
NORTE	PADILLA	965	198	$ 3.354	$ 5.315	75	$ 242.745.750	$ 78.927.750	$ 321.673.500
NORTE	PUERTO TEJADA	3.226	296	$ 3.354	$ 5.315	75	$ 811.500.300	$ 117.993.000	$ 929.493.300
NORTE	SANTANDER DE C	6.761	1.224	$ 3.354	$ 5.315	75	$ 1.700.729.550	$ 487.917.000	$ 2.188.646.550
NORTE	SUAREZ	3.031	228	$ 3.354	$ 5.315	75	$ 762.448.050	$ 90.886.500	$ 853.334.550
NORTE	VILLARICA	1.498	349	$ 3.354	$ 5.315	75	$ 376.821.900	$ 139.120.125	$ 515.942.025
		27.325	**5.138**			75	**$ 6.873.603.750**	**$ 2.048.135.250**	**$ 8.921.739.000**

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** establecido en el clausulado complementario del contrato electrónico 0052-2024, en el sentido de adicionar veinticinco (25) días de operación, por lo tanto , : El plazo de ejecución será hasta

el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los 75 días de operación contratados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario académico general que la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca fije para el año 2024. **TERCERO: CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato a celebrar es de hasta **OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTI UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 8.921.739.000),** PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: a través de pagos periódicos por 20 días de operación y un pago final por el saldo de días de operación, de acuerdo con las raciones certificadas por la supervisión, previa presentación de los informes periódicos de ejecución en las condiciones y formatos exigidos en la ruta de seguimiento, monitoreo y control definida por la entidad; presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los soportes y anexos exigidos por la Secretaría de Hacienda para el trámite. En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). Los recursos objeto del contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución de este. Los recursos recibidos a título de pagos del contrato, EL CONTRATISTA los deberá manejar en una cuenta de ahorros exclusiva del contrato, especial y separada, a nombre del contrato y manejada por el CONTRATISTA, la que se deberá reportar a LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA mediante certificación que indique el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera y modalidad de la cuenta **CUARTA:** Modificar la **CLÁUSULA QUINTA-ANTICIPO Y FORMA DE PAGO DEL ANTICIPO:** del clausulado complementario No. 0052-2024, INCORPORANDO el PARÁGRAFO CUARTO el cual quedara así : PARÁGRAFO CUARTO Los recursos adicionados en el presente modificatorio no están sujetos al pago de anticipo. **QUINTA**: Modificar la **CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** del clausulado complementario, en el sentido de incorporar el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, No. 2338 de fecha 03 de mayo de 2024, el cual quedara así:

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
117 DE 10 DE ENERO DE 2024	$5.947.826.000
2338 de fecha 03 de mayo de 2024	$ 2.973.913.000

SEPTIMO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás cláusulas del clausulado complementario continúan vigentes. **OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere: A**.)** La obtención del respectivo registro presupuestal; B.) La aprobación de las garantías exigidas**.**